

Constancia secretarial: Buenaventura, 25 de enero de 2021. Le informo al señor juez que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sirvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 078

Demandante: **CARLOS ARANGO** cesionario de **LUZ MARINA VÁSQUEZ**

Demandado: **FRANCIA ELENA ORTIZ TROCHEZ**

Radicación: 2010-00281-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro de este proceso, en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**232c4e5f1bf1eb02b45b35d6ed6f0fbed3c5de23e3261ff17af7c08a3aac8
0d3**

Documento generado en 26/01/2021 11:17:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>